



TETÁ
ARANDUPY
Sanisñaha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Nro. de Mesa de Entrada: 0051

Fecha: 13-01-2022

Hora: 14:16

Datos del Recurrente:

Recurrente: Gustavo Krauer Encargado De Despacho de DAI

Asunto: Informe D.A. j N° 02/2022, concerniente a la Auditoría Financiera -Ejecución Presupuestaria practicada al Nivel !500 "Inversión Física" del Ejercicio Fiscal 2020

Recepcionado por: Richard David Chena Ferreira

Teléfono: (+595) 21 442 515/6 - 442 843 - 492 548

Observación: Para la presentación de notas y/o documentos sobre solicitudes ya realizadas anteriormente, hacer mención del N° de expediente de referencia ya existente.



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

NOTA D.A.I. N° 05/2022

Asunción, 13 de enero de 2022

Señor Ministro-Secretario Ejecutivo:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir para su conocimiento el Informe D.A.I N° 02/2022, concerniente a la Auditoría Financiera - Ejecución Presupuestaria practicada al Nivel 500 "Inversión Física" del Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto, cabe mencionar que en el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE utilizado para el proceso auditor -según normativas vigentes- se encuentran las observaciones preliminares, antecedentes y evidencias encontradas por el Equipo Auditor, así como los descargos levantados por el área auditada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguido respeto y consideración.


Gustavo Krauer
Encargado de Despacho
Dirección de Auditoría Interna.



A Vuestra Excelencia
Don Rubén Capdevila Yampey, Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura

C.C.: Lic. Rocio Mencia I., Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas



SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME D.A.I. N° 02/2022

AUDITORÍA FINANCIERA – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL NIVEL 500 “INVERSIÓN FÍSICA” DEL EJERCICIO FISCAL 2020



ENERO 2022



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ANTECEDENTES	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE	4
5. PROCEDIMIENTOS	4
6. MARCO LEGAL APLICABLE	5
7. NÓMINA ACTUAL DE AUTORIDADES	6
8. RIESGOS	6
9. DESARROLLO DEL INFORME	7
9.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria	7
9.1.1. Objetos de Gastos del Nivel 500 "Inversión Física" Ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2020 de la Secretaría Nacional de Cultura.	7
9.1.2. Fuentes de Financiamiento	8
9.1.3. Registro de pagos observados en el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto sobre movimientos desde el 01/01/2020 al 31/12/2020 (Planilla CRLEJE03Z).	9
9.1.4. Resultado del análisis y control aleatorio de los documentos adjuntos a los legajos según Anexo - Resolución CGR N° 236/2020 "Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas...", O.G. 500 "Inversión Física".	10
9.1.5. Resultados de la verificación de los legajos de las STR del cuadro anterior:	13
9.1.6. Evaluación del descargo STR: 48.685, 99.941 y 107.314-.	18
10. CONCLUSIÓN	21
11. RECOMENDACIONES	22
12. ABREVIATURAS UTILIZADAS	23





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME D.A.I. N° 02/2022

AUDITORÍA FINANCIERA – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL NIVEL 500 “INVERSIÓN FÍSICA” DEL EJERCICIO FISCAL 2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD: La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) fue creada por Ley de la Nación N° 3.051/06, con personería jurídica autárquica de derecho público vinculada con el Poder Ejecutivo.

1.2. MISIÓN (aprobada por la Resolución SNC N° 1.149/19 de fecha 30/12/2019): Diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural material e inmaterial, preservar la diversidad cultural y lingüística, promover y amparar la participación ciudadana en las prácticas de las manifestaciones culturales, así como en las creaciones y actividades artísticas y culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

1.3. VISIÓN (aprobada por la Resolución SNC N° 1.149/19 de fecha 30/12/2019): Ser la Institución confiable, transparente y pluralista, consagrada a la protección de la riqueza y la diversidad cultural, la promoción y defensa de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, reforzando la identidad nacional como pilar fundamental del desarrollo sostenible en una sociedad justa, cohesionada e integradora.

1.4. VALORES INSTITUCIONALES (aprobados por la Resolución SNC N° 1.149/19 de fecha 30/12/2019): Transparencia; Honradez; Pluralismo; Protección; Servicio; Respeto; Responsabilidad; Colaboración; Confianza.





TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Resolución SNC N° 490/2020, que aprueba el PTA de la Dirección de Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 2.2. Memorando de Encargo N° 14/2021 de fecha 19 de octubre 2021.
- 2.3. Memorando de Planeación del Encargo N° 14/2021.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1. GENERAL

3.1.1. Verificar que los Legajos de Rendición de Cuentas que respaldan la Ejecución Presupuestaria del Nivel 500 "Inversión Física" del Ejercicio Fiscal 2020, cuenten con la documentación que compruebe el cumplimiento de las normativas legales.

3.2. ESPECÍFICOS

- 3.2.1. Comprobar la correcta imputación presupuestaria de los rubros de gastos dentro del Nivel 500 "Inversión Física".
- 3.2.2. Cotejar que la ejecución de egresos se realice en base al Plan Financiero Institucional.
- 3.2.3. Constatar que los legajos de Rendición de Cuentas y que las operaciones contables se encuentren debidamente respaldados con los documentos de conformidad a las normativas vigentes que rigen la materia.
- 3.2.4. Examen aleatorio de pagos registrados con sus correspondientes documentos de respaldo.
- 3.2.5. Realizar otros procedimientos alternativos de auditoría, de acuerdo a las situaciones y/o circunstancias presentadas durante el trabajo.





4. ALCANCE

La auditoría consiste en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Institución en cuanto al Objeto de Gasto 500 "Inversión Física"; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), el Manual de Auditoría Gubernamental, el reglamento interno y otras normativas aplicables.

Abarca, además, procedimientos sustantivos consistentes en verificación in situ y observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2019 – 2020 que afecte al rubro 500 "Inversión Física".

5. PROCEDIMIENTOS

- 5.1. Comprobar que los Legajos de Rendición de Cuentas del rubro auditado cuenten con los documentos requeridos en la Resolución CGR N° 236/2020, que sean auténticos, legibles y completos.
- 5.2. Verificar que las operaciones contables se encuentren debidamente respaldados con los documentos de conformidad a las normativas vigentes que rigen la materia.
- 5.3. Ejecución presupuestaria de los Objetos del Gasto dentro del Nivel 500 "Inversión Física", al cierre del Ejercicio Fiscal 2020.
- 5.4. Matriz de riesgo según Plan de Trabajo de la DAI.
- 5.5. Asentar observaciones y/o hallazgos en el SIAGPE.
- 5.6. Remisión de las observaciones al área auditada y solicitud del descargo correspondiente.
- 5.7. Evaluar descargos del área auditada.
- 5.8. Elaborar informe detallado e informe final y remitir a la MAI y al área auditada.
- 5.9. Cumplir el proceso auditor en el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE.





TETĀ
ARANDUPY
Sámbytyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

6. MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Nacional del Paraguay.
- Ley N° 3.051/06 “Nacional de Cultura”.
- Decreto N° 7.133/2017 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 3.051/2006 “Nacional de Cultura”.
- Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública”.
- Ley N° 1.535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto reglamentario N° 8127/2000.
- Resolución AGPE N° 290/2017 “Por la cual se abrogan las resoluciones AGPE N° 23/2014; 323/2014; 435/2014; 421/2015; 211/2016 y se reglamenta el Uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo”.
- Ley N° 5.282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.
- Resolución CGR N° 236/2020 “Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008”.
- Decreto N° 1.249/03 “Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”.
- Ley N° 6469 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y su Anexo: Clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento.
- Decreto N° 3264/2020 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 del 02 de Enero de 2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, su Anexo “A” Guía de Normas y Procesos del PGN 2018 y su Anexo “B” Formularios de Rendición de Cuentas.
- Otras disposiciones pertinentes.





7. NÓMINA ACTUAL DE AUTORIDADES

Considerando la Resolución SNC N° 750/2017 del 18 de octubre del 2017 “Por el cual se establece la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República” se presenta a continuación la nómina actual de autoridades.

EJERCICIO FISCAL 2021	
Rubén Darío Capdevila Yampey	Ministro Secretario – Ejecutivo
Rocío M. Mencia Iriarte	Directora General de Administración y Finanzas
José Luis Ortiz Almirón	Coordinador de la DGAF
Rilsi Leticia Méndez Colombo	Directora de Contrataciones
Gustavo Ariel Gill Barrios	Director Financiero
Gloria Segovia	Jefa del Departamento de Rendición de Cuentas (Res. SNC N° 117/2019 de febrero de 2019 hasta el 29/02/2020).
Hugo Rolando Benítez	Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas. (Res. SNC N° 216/2020 del 01/03/2020).
Lilian Mereles Irala	Directora de la Dirección de Auditoría Interna

8. RIESGOS

En el PTA de la Auditoría Interna Institucional se establecen posibles riesgos que pueden afectar al trabajo, al respecto, se materializó principalmente el riesgo identificado como *Demora e Incumplimiento*, debido a los problemas técnicos – herramientas informáticas y redes, falta de recursos humanos, sobrecarga laboral y a los infortunios acontecidos a los auditores designados (fallecimiento paterno y contagio por COVID-19), en consecuencia, afectando a las fases del proceso de auditoría en lo que respecta al cronograma aprobado por Resolución SNC N° 490/2020.





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9. DESARROLLO DEL INFORME

9.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria

El presente informe es elaborado de acuerdo al análisis de documentos contables, Legajos de Rendición de Cuentas, reglamentos internos y otras normativas que afectan a la ejecución del Objeto de Gasto 500 – “Inversión Física”, así como el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y comprende una muestra de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al periodo enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2020; la revisión analítica se realizó por muestreo de las operaciones, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias, asimismo, de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

9.1.1. Objetos de Gastos del Nivel 500 “Inversión Física” Ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2020 de la Secretaría Nacional de Cultura.

Objeto de Gasto	Descripción
520	"Construcciones"
522	"Construcciones de Obras De Uso Institucional"
530	"Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"
533	"Maquinarias y Equipos Industriales"
534	"Equipos Educativos y Recreacionales"
536	"Equipos De Comunicaciones Y Señalamientos"
538	"Herramientas, Aparatos E Instrumentos En General"
540	"Adquisiciones De Equipos De Oficina y Computación"
541	"Adquisición de Muebles Y Enseres"
570	"Adquisición De Activos Intangibles"
579	"Activos Intangibles"





TETÁ
ARANDUPY
Sámbyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9.1.2. Fuentes de Financiamiento

- Fuente 10 – Recursos del Tesoro Público
- Fuente 30 – Recursos Institucionales

En el Nivel 500 – “Inversión Física” el presupuesto vigente es de Gs. 6.911.988.079.- (Guaraníes seis mil novecientos once millones novecientos ochenta y ocho mil setenta y nueve) de los cuales se obligó Gs. 6.523.290.005 (Guaraníes seis mil quinientos veintitrés millones doscientos noventa mil cinco); importe que representa el 94,38% (noventa y cuatro por ciento con treinta y ocho centésimas) quedando como saldo presupuestario Gs. 388.698.074.- (Guaraníes trescientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil setenta y cuatro).

Del total obligado el 17 %, Gs. 1.156.058.844.- (Guaraníes mil ciento cincuenta y seis millones cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro) corresponde a la Fuente 30 – Recursos Institucionales, siendo Organismo Financiador con O.F. 201 Municipalidades y el 83%, Gs. 5.367.231.161.- (Guaraníes cinco mil trescientos sesenta y siete millones doscientos treinta y un mil ciento sesenta y uno) corresponde a la Fuente 10 – Recursos del Tesoro; del cual el 58%, Gs. 3.088.423.176 (Guaraníes tres mil ochenta y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil ciento setenta y seis) corresponde la obligación al Origen de Financiamiento 003 FONACIDE y el 42%, Gs. 2.278.807.985 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y ocho millones ochocientos siete mil novecientos ochenta y cinco) al Origen de Financiamiento 001 Genuino.





TETĀ
ARANDUPY
Sambhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9.1.3. Registro de pagos observados en el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto sobre movimientos desde el 01/01/2020 al 31/12/2020 (Planilla CRLEJE03Z).

OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	% EJECUCIÓN
520	10	1	Construcciones	2.385.075.000	-1.699.101.818	685.973.182	678.624.855	7.348.327	678.624.855	0	99
522	10	3	Construcciones De Obra De Uso Institucional	0	1.858.610.076	1.858.610.076	1.681.191.176	177.418.900	1.681.191.176	0	90
522	30	201	Construcciones De Obra De Uso Institucional	0	1.340.989.691	1.340.989.691	1.156.058.844	184.930.847	1.156.058.844	0	86
530	10	1	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.	1.280.000.000	-68.045.154	1.211.954.846	1.211.954.846	0	745.328.846	466.626.000	100
538	10	3	Adquisiciones De Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.	0	1.407.232.000	1.407.232.000	1.407.232.000	0	1.407.232.000	0	100
540	10	1	Adquisición de Equipos De Oficina y Computación.	850.000.000	-472.771.716	377.228.284	377.228.284	0	84.260.284	292.968.000	100
570	10	1	Adquisición de Activos Intangibles	220.000.000	-190.000.000	30.000.000	11.000.000	19.000.000	0	11.000.000	37
TOTAL GENERAL:				4.735.075.000	2.176.913.079	6.911.988.079	6.523.290.005	388.698.074	5.752.696.005	770.594.000	94





TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9.1.4. Resultado del análisis y control aleatorio de los documentos adjuntos a los legajos según Anexo - Resolución CGR N° 236/2020 "Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas...", O.G. 500 "Inversión Física".

Ítem	RUBROS	STR N°									OBSERVACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS			
		1			2			3				4		
		120.370			147.791			169.325				169.378		
Documentos requeridos Res. CGR N° 236/2020		CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	
49	500- INVERSIÓN FÍSICA													
49.1	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓			✓			✓			✓			
49.2	Comprobante de Pago	✓			✓			✓			✓			- STR 120.370: Comprobante SNC N° 851-2020, Recibo monto inferior a lo Obligado.
49.3	Resolución de aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC)	✓			✓			✓			✓			
49.4	Plan de Racionalización de Equipos Informáticos conforme a normativa vigente.		✓			✓			✓			✓		No se visualiza el documento en el legajo.
49.5	Resolución de Nombramiento del Encargado de la UOC	✓				✓			✓			✓		- No se visualiza el documento en el legajo.
49.6	Nota de Remisión del "PAC" y "PFI" a la "DNCP"		✓			✓			✓			✓		No se visualiza el documento en el legajo.
49.7	Carta de Invitación a Proveedores		✓			✓			✓			✓		No se visualiza el documento en el legajo.
49.8	Acta de Apertura de Sobres	✓			✓			✓			✓			
49.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y Cuadro Comparativo	✓			✓			✓			✓			
49.10	Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	✓			✓			✓			✓			
49.11	Certificado de Cumplimiento Tributario	✓			✓			✓			✓			





TETĀ
ARANDUPY
Sámbybyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

49.12	Informe o Dictamen sobre Contratación, Vía Excepción		√		√	√			√	
49.13	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato	√		√		√		√		
49.14	Certificado de no estar en Interdicción Judicial		√		√		√		√	No se visualiza el documento en el legajo.
49.15	Certificado de no estar en Convocatoria de Acreedores		√		√		√		√	- No se visualiza el documento en el legajo.
49.16	Copia de Contrato	√		√		√		√		
49.17	Copia de Adenda, si hubiere.	√		√		√		√		
49.18	CDC - Compromiso de Contratación		√		√		√		√	- No se visualiza el documento en el legajo.
49.19	Planilla de Comparación de Precios	√		√		√		√		
49.20	Nota de Pedido Interno	√		√			√	√		
49.21	Nota de Remisión y/o Recepción	√		√			√		√	
49.22	Nota de Remisión a Unidades Solicitantes	√		√		√			√	
49.23	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)	√		√		√		√		
49.24	Informe de Auditoría Interna de la Incorporación de los Bienes y Servicios	√			√			√	√	No se visualiza el documento en el legajo.
49.25	Informe del Departamento de Patrimonio s/ incorporación de Inventario		√		√			√	√	No se visualiza el documento en el legajo.
49.26	Factura Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado	√		√		√		√		



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL (1864 - 1870)



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

49.27	Comprobante de Retención de Impuestos	✓		✓		✓		✓			
49.28	Orden de Compra y/o Servicio		✓		✓		✓		✓		No se visualiza el documento en el legajo.
49.29	Documentos relativos a la Experiencia y Capacidad Financiera	✓		✓		✓		✓			No se visualiza el documento en el legajo.
49.30	Póliza (s) de Seguro	✓		✓		✓		✓			
49.31	Planilla de Computo Métrico y Presupuestos, Cronogramas	✓		✓		✓		✓			
49.32	Especificaciones Técnicas	✓		✓		✓		✓			
49.33	Orden de Inicio de Obras o Acta de Inicio de Obras			✓		✓		✓			- No se visualiza el documento en el legajo.
49.34	Certificados de Obras			✓		✓		✓			
49.35	Acta de Recepción Provisoria	✓		✓		✓		✓			No se visualiza el documento en el legajo.
49.36	Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes	✓		✓		✓		✓			No se visualiza el documento en el legajo.
49.37	Microplanificación de la Oferta Educativa (Obras/Mobiliario)			✓		✓		✓		✓	
49.38	Autorización del MEC (Según normativa vigente)			✓		✓		✓		✓	
49.39	Registro Contable		✓		✓		✓		✓		No se visualiza el documento en el legajo.
49.40	Otras exigencias no previstas en el presente Grupo del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.	✓		✓		✓		✓			
Importe de transferencia en Guaraníes			292.968.000	257.273.298	156.037.158	19.172.198					





TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9.1.5. Resultados de la verificación de los legajos de las STR del cuadro anterior:

STR N°	Descargo de la DF-DGAF	Evaluación del descargo	Recomendación
120.370	- <i>Ítem 49.2:</i> Se toma conocimiento y se procede a cumplir con la observación. En este caso se considera la fecha de emisión del recibo de dinero por parte del proveedor, la misma se constata con la firma del proveedor y se procede al llenado del mismo.	- 49.2 La Dirección Financiera toma conocimiento, pero a la fecha no se ha visualizado por esta dirección la regularización de dichas documentaciones, por lo que se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias. Cabe mencionar, que es sustancial que el recibo de dinero coincida con el importe total obligado y así dar cumplimiento a los principios contables.	- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes.
y 169.325	- <i>Ítem 49.4:</i> Se toma conocimiento de las observaciones realizadas. Al respecto se comunica que para la STR no aplica el Plan de Racionalización, porque los procesos licitatorios de adquisición de bienes y/o servicios se basan por disponibilidad presupuestaria y en base a los lineamientos vigentes para cada ejercicio.	- 49.4. La Dirección Financiera toma conocimiento y se levanta la observación.	- Se recomienda que sean puntuadas las casillas de la hoja de control de la Guía Básicas de Documentos para Rendición de Cuentas que forma parte de los legajos, las opciones correspondientes a cada requisito, especificando SI se encuentra o NO anexada, o bien si NO APLICA a modo de facilitar los controles internos.
120.370	- <i>Ítem 49.5:</i> Al respecto se comunica que se encuentra en la foja N° 127 (STR 120.370) y 284 (STR 169.325).	- 49.5: En el momento del control del legajo no se visualizaba dicho documento, por lo que serán nuevamente verificadas y se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias.	- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes.
y 169.325	- <i>Ítem 49.6:</i> Se toma conocimiento de lo observado, y se anexa al legajo.	- 49.6. La Dirección Financiera toma conocimiento, pero a la fecha no se ha visualizado por esta dirección la regularización de dichas documentaciones, por lo que se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias.	- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes.
	- <i>Ítem 49.7:</i> Cuando el llamado es Licitación Pública Nacional no aplica carta de invitación a proveedores, ya que el llamado se publica por 3 días en un periódico de circulación nacional. No obstante se recomienda derivar la observación a la Dirección de Contrataciones. La misma no	-49.7: El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, por lo que es importante que todos los servidores públicos involucrados en un proceso realicen en coordinación los trabajos e incorporen las acciones necesarias para el cumplimiento a	





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

<p>120.370 y 169.325</p>	<p>corresponde al Dpto. de Rendición de Cuentas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Ítem 49.14:</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo. Foja 128 (STR 120.370) y Foja... (STR 169.325)-. - <i>Ítem 49.15:</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo. Foja 129 - <i>Ítem 49.18:</i> Se comunica que dicho documento se encuentra en la foja N° 40 (STR 120.370) y Foja 98 (STR 169.325)-. - <i>Ítem 49.25:</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo. Foja N° 130 y 131. - <i>Ítem 49.28 (STR 120.370):</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo. foja N° 125. - <i>Ítem 49.28 (STR 169.325):</i> La orden de compra y/o servicio no aplica en este caso ya que el llamado es por obras según la ejecución y/o avance, se tiene en cuenta la presentación de los certificados de obras para el proceso de pago de acuerdo a la presentación, las cuales se encuentran aprobadas por los directores y fiscales de obras. - <i>Ítem 49.35:</i> En este caso el acta de recepción provisoria no aplica ya que la obra aún se encuentra en ejecución y se tiene en cuenta la presentación del certificado de obra en el proceso de pago. - <i>Ítem 49.36:</i> En este caso el acta de recepción definitiva no aplica ya que la obra aún se encuentra en ejecución y se tiene en cuenta la presentación del certificado de obra en el proceso de pago. - <i>Ítem 49.39:</i> El registro contable, tanto el asiento de la obligación como del egreso se encuentran especificados en la planilla de la Contraloría General de la 	<p>cabalidad de las normativas vigentes. Se rectifica la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 49.14-15-25-28.- La Dirección Financiera toma conocimiento, pero a la fecha no se ha visualizado por éste equipo auditor la regularización de dichas documentaciones, por lo que se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias. - 49.18. En el momento del control del legajo no se visualizaba dicho documento, por lo que serán nuevamente verificadas y se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias. - 49.28 (STR 169.325): Orden de Compra y o servicio es requisito independiente de los certificados de obras, cuya implementación es requerida para el proceso de pago, así como se reglamenta en el Manual de Contrataciones Públicas Para UOC, Resolución CGR N° 236/2020 "La Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas..." y otras normativas. - 49.35-36 (STR 169.325): Se ratifica la observación, el informe del Departamento de Patrimonio s/ incorporación de inventario debe estar anexado al legajo; para ejecutar los gastos de inversión en construcciones y/o mejoras, mientras dure el proceso para el informe se utiliza el Formulario B-06-13 "FC -9" y actas provisorias, una vez culminado se informa con el acta de entrega y recepción de bienes detallada y analítica conforme al Formulario B-06-10 "FC -04.1" e incorporación definitiva en el Formulario B-06-09 "FC - 4" así como se establece en las normativas vigentes. - 49.39. En el formulario de Rendición de Cuentas FORC02 NO se observan el "Asiento de Pago N°" del egreso así 	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que sean puntuadas las casillas de la hoja de control de la Guía básica de Documentos para rendición de cuentas que forma parte de los legajos, las opciones correspondientes a cada requisito, especificando SI se encuentra o NO anexada, o bien si NO APLICA a modo de facilitar los controles internos. - La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes. - La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 236/2020 "La Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas...", en el Anexo A del Decreto N° 3264/2020, Reglamentación Artículo 196, Ley N° 6469/2020. Art. 358.- y otras normativas vigentes.
----------------------------------	--	---	---





TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

	<p>República "Rendición de Cuentas FORC02" de la foja N° 001.</p>	<p>como se requiere en el Anexo – Resolución CGR N° 236/2020, Foja N° 26. Se ratifica la observación, ya que el Registro Contable abarca a parte de la presentación del Formulario FORC02, el FORC03 Versión: 1 (5) GASTOS. Dichos formularios son autorizados por la CGR y deben ser utilizados con cada solicitud de Transferencia de Recursos y deben estar archivados todos los documentos que sustenten la utilización de los recursos transferidos y aplicados.</p>	
<p>147.791 y 169.378</p>	<p>- <i>Ítem 49.2 (STR 147.791):</i> Se toma conocimiento y se procede a cumplir con la observación. En este caso se considera la fecha de emisión del recibo de dinero por parte del proveedor, la misma se constata con la firma del proveedor y se procede al llenado del mismo.</p> <p>- <i>Ítem 49.4:</i> Se toma conocimiento de las observaciones realizadas. Al respecto se comunica que para la STR no aplica el Plan de Racionalización, porque los procesos licitatorios de adquisición de bienes y/o servicios se basan por disponibilidad presupuestaria y en base a los lineamientos vigentes para cada ejercicio.</p> <p>- <i>Ítem 49.5:</i> Se toma conocimiento de la observación realizada. Al respecto se comunica que se encuentra en la foja N° 259 (STR 147.791) y foja N° 261 (STR 169.378).</p> <p>- <i>Ítem 49.6:</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo.</p> <p>- <i>Ítem 49.7:</i> Cuando el llamado es Licitación Pública Nacional no aplica carta de invitación a proveedores, ya que el llamado se publica por 3 días en un periódico de circulación nacional que se encuentran en el legajo con foja n° 215 al 216. No obstante se recomienda</p>	<p>- 49.2. Descargo no corresponde a ninguna observación de la STR correspondiente.</p> <p>- 49.4. La Dirección Financiera toma conocimiento y se levanta la observación.</p> <p>- 49.5-6. La Dirección Financiera toma conocimiento, pero a la fecha no se ha visualizado por éste equipo auditor la regularización de dichas documentaciones, por lo que se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias.</p> <p>- 49.7. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, por lo que es importante que todos los servidores públicos involucrados en un proceso realicen en coordinación los trabajos e incorporen las acciones</p>	<p>- Se recomienda que sean puntuadas las casillas de la hoja de control de la Guía básica de Documentos para rendición de cuentas que forma parte de los legajos, las opciones correspondientes a cada requisito, especificando SI se encuentra o NO anexada, o bien si NO APLICA a modo de facilitar los controles internos.</p> <p>- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de</p>





TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

<p>147.791</p>	<p>derivar la observación a la Dirección de Contrataciones. La misma no corresponde al Dpto. de Rendición de Cuentas.</p> <p>- <i>Ítem 49.14:</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo.</p> <p>- <i>Ítem 49.15:</i> Se toma conocimiento de la observación y se anexa al legajo.</p>	<p>necesarias para el cumplimiento a cabalidad de las normativas vigentes. Se rectifica la observación.</p> <p>- 49.14-15. La Dirección Financiera toma conocimiento, pero a la fecha no se ha visualizado por éste equipo auditor la regularización de dichas documentaciones, por lo que se aguarda la implementación de las mejoras en las próximas ejecuciones presupuestarias.</p>	<p>acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes.</p> <p>- Se recomienda que la Dirección de Administración y Finanzas a través de sus dependencias afectadas tome en consideración la adecuación de sus procedimientos operativos en lo que respecta el acompañamiento de la DAI en la incorporación de Bienes y Servicios a la SNC a fin de subsanar las debilidades observadas, ejercer mayores controles sobre los documentos y documentar el ingreso efectivo del bien y/o servicios en la Institución, y así dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "Por la cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado", así como lo establecido en la Ley N° 1535/99, Art. 60.- Control Interno y el Art. 61.- Auditorías Internas Institucionales.</p>
<p>y</p> <p>169.378</p>	<p>- <i>Ítem 49.24:</i> Se toma conocimiento de la observación y se comunica que el contrato corresponde a Obras en Ejecución, las mismas están avaladas por los certificados de obras firmados por los directores y fiscales de obra.</p> <p>- <i>Ítem 49.25:</i> No aplica hasta la finalización de la obra. La misma se encuentra en ejecución. El Dpto. de Patrimonio comunica en forma mensual al Ministerio de Hacienda "Dpto. de Bienes Patrimoniales" de acuerdo a la generación de la STR.</p>	<p>- 49-24: La Dirección Financiera toma conocimiento, pero se ratifica la observación siendo que el Informe de Auditoría Interna de la Incorporación de los Bienes y Servicios es requisito del Ítem 49.24 de la Resolución CGR N° 236/2020, siendo el mismo documento que registra y constata el ingreso de bienes o servicios utilizados por la Institución a más de los directores y fiscales de obra. Por lo mismo, se debe contemplar la participación de la Auditoría Interna en todos los actos de contrataciones y así documentar que los procedimientos de contratación pública se hayan llevado a cabo conforme a derecho y que se ha cumplido con la función de adquirir bienes y servicios con las mejores condiciones para la Institución.</p> <p>- 49.25. Se ratifica la observación, el informe del Departamento de Patrimonio s/ incorporación de Inventario debe estar anexado al legajo; para ejecutar los gastos de inversión en construcciones y/o mejoras, mientras dure el proceso para el informe se utiliza el Formulario B-06-13 "FC -9" y actas provisionales, una vez culminado se informa con el acta de entrega y recepción de bienes detallada y analítica conforme al Formulario B-06-10 "FC -04.1" e incorporación definitiva en el Formulario B-06-09 "FC - 4" así como se establece en las normativas vigentes.</p>	<p>- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que</p>





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

<p>147.791</p>	<p>- <i>Ítem 49.28:</i> La orden de compra y/o servicio no aplica en este caso ya que el llamado es por obras según la ejecución y/o avance, se tiene en cuenta la presentación de los certificados de obras para el proceso de pago de acuerdo a la presentación, las cuales se encuentran aprobadas por los directores y fiscales de obras.</p> <p>- <i>Ítem 49.33:</i> Orden de inicio de Obras o Acta de inicio de Obras...</p>	<p>- 49:28 Orden de Compra y o servicio es requisito independiente de los certificados de obras, cuya implementación es requerida para el proceso de pago, así como se reglamenta en el Manual de Contrataciones Públicas Para UOC, Resolución CGR N° 236/2020 "La Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas..." y otras normativas.</p> <p>- <i>Ítem 49.33:</i> Sin descargo, se ratifica la observación.</p>	<p>conforman los legajos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 236/2020 "La Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas...", en el Anexo A del Decreto N° 3264/2020, <i>Reglamentación Artículo 196, Ley N° 6469/2020. Art. 358.-</i> y otras normativas vigentes.</p>
<p>169.378</p>	<p>- <i>Ítem 49.35:</i> En este caso el acta de recepción provisoria no aplica ya que la obra aún se encuentra en ejecución y se tiene en cuenta la presentación del certificado de obra en el proceso de pago.</p> <p>- <i>Ítem 49.36:</i> En este caso el acta de recepción provisoria no aplica ya que la obra aún se encuentra en ejecución y se tiene en cuenta la presentación del certificado de obra en el proceso de pago.</p>	<p>- 49.35-36. Se ratifica la observación, el acta de recepción provisoria es aplicable en cada proceso de incorporación de bienes y así mismo, es menester mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio Institucional, así como otras documentaciones que garantice el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.</p>	<p>- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 236/2020 "La Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas...", en el Anexo A del Decreto N° 3264/2020, <i>Reglamentación Artículo 196, Ley N° 6469/2020. Art. 358.-</i> y otras normativas vigentes.</p>
<p>169.378</p>	<p>- <i>Ítem 49.39:</i> El registro contable, tanto el asiento de la obligación como del egreso se encuentran especificados en la planilla de la Contraloría General de la República "Rendición de Cuentas FORC02" de la foja N° 001.</p>	<p>- 49.39. En el formulario de Rendición de Cuentas FORC02 NO se observan el "Asiento de Pago N°" del egreso así como se requiere en el Anexo – Resolución CGR N° 236/2020, Foja N° 26. Se ratifica la observación, ya que el Registro Contable abarca a parte de la presentación del Formulario FORC02, el FORC03 Versión: 1 (5) GASTOS. Dichos formularios son autorizados por la CGR y deben ser utilizados con cada solicitud de Transferencia de Recursos y deben estar archivados todos los documentos que sustenten la utilización de los recursos transferidos y aplicados.</p>	<p>- La Dirección deberá arbitrar los mecanismos necesarios a fin de contar con las documentaciones sustanciales que conforman los legajos de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 236/2020 "La Guía básica de documentos de Rendición de Cuentas...", en el Anexo A del Decreto N° 3264/2020, <i>Reglamentación Artículo 196, Ley N° 6469/2020. Art. 358.-</i> y otras normativas vigentes.</p>

J31

JK





TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyba
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

9.1.6. Evaluación del descargo STR: 48.685, 99.941 y 107.314.-

FECHA	STR Nº LEGAJO	HALLAZGOS			
Se observa los siguientes puntos que deben ser anexados al legajo conforme lo requiere la Guía de documentos para rendición de cuentas.					
Ítem	CONCEPTO - DOCUMENTO	HALLAZGOS	DESCARGO	Evaluación del Descargo	
30/04/2020	STR 48.685 Legajo 206	34.10 Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	En el momento de la verificación de los documentos de respaldo se observó que la obligación N° 820 por un monto de Gs. 49.007.021.- que se encuentra en el Libro Mayor pagina 19 proveído por la Dirección Financiera es de fecha 29/04/2020, así como la STR N° 48.685 es de la misma fecha 30/04/2020, en el folio N° 0025 del presente Legajo el Certificado de Cumplimiento Tributario tiene como fecha de vencimiento el 29/02/20, habiendo una diferencia de 61 días al momento de la obligación, por lo que se sugiere que todos los documentos respaldatorios que quedarán archivados en el Legajo de Rendición de Cuentas, área que debe recibir la documentación completa en tiempo y forma, así como controlar la integridad de todos los documentos que forman parte del expediente y en el caso de vencimientos, errores u omisiones, realizar un informe al respecto, a efectos de contar con la regularización correspondiente para luego proceder al archivo.	En el momento de la presentación de la factura el cumplimiento tributario era válido y contaba con el vencimiento actual dentro del plazo. Se comunica que el SICO emite un informe al momento de generar el registro de factura, cuyo reporte esta enlazado con la SET, lo que significa que el proveedor se encontraba al día con sus obligaciones tributarias.	Se ratifica la observación, porque si bien se menciona que el documento se encontraba en fecha al momento de la presentación se visualiza que la obligación N° 820 es de fecha 29/04/20 y elaboración de la STR N° 48.685 de fecha (30/04/2020) muestra que habian pasado 61 días del vencimiento de dicho documento, por lo que la dependencia auditada es responsable de verificar todas las documentaciones y establecidos para cada caso antes de procesar el pago y anexar en físico en el legajo correspondiente, velando por el cumplimiento de las normativas vigentes. Es importante que todos los servidores públicos involucrados en un proceso realicen los trabajos en coordinación conforme a las normas reglamentarias.
27/08/2020	STR 99.941 Legajo 49.2	49.2 Comprobant e de Pago	En el Comprobante de Pago de Pago N° 610/2020, en el cuadro donde dice Recibo no se observa la fecha en que firmo el Responsable o Representante de la empresa adjudicada, por lo que se sugiere que todos los documentos respaldatorios que quedarán archivados en el Legajo de Rendición de Cuentas, área que debe recibir la documentación completa en tiempo y forma, así como controlar la integridad de todos los documentos que forman parte del expediente y en el caso de vencimientos, errores u omisiones, realizar un informe al respecto, a efectos de contar con la regularización correspondiente para luego proceder al archivo.	Se toma conocimiento y se procede a cumplir con la observación. En este caso se considera la fecha de emisión del recibo de dinero por parte del proveedor, la misma se constata con la firma del proveedor y se procede al llenado del mismo.	Se levanta la Observación, pero, cabe mencionar que la responsabilidad de recepcionar, controlar y verificar que la documentaciones se encuentren completas, es propia de la Dirección Financiera y áreas correspondientes y en el caso de errores u omisiones, se debe realizar un informe al respecto a efectos de contar con la regularización oportuna siguiendo posteriormente su curso hasta el archivo en el área de Rendición de Cuentas. Se recomienda trabajar en coordinación con las áreas involucradas y arbitrar los mecanismos pertinentes velando el cumplimiento de las normativas vigentes.





TETĀ
ARANDUPY
Sambyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

		Ítem	CONCEPTO - DOCUMENTO	HALLAZGOS	DESCARGO	RESPUESTA
27/08/2020	STR 99.941 Legajo 453	49.11	Certificado de Cumplimiento Tributario	En el momento de la verificación de los documentos de respaldo se observó que la obligación N° 2005 por un monto de Gs. 89.473.620.- que se encuentra en el Libro Mayor pagina 382 proveído por la Dirección Financiera es de fecha 27/08/2020, así como la STR N° 99.941 es de la misma fecha 27/08/2020, en el folio N° 0022 del presente Legajo el Certificado de Cumplimiento Tributario tiene como fecha de vencimiento el 28/06/20, habiendo una diferencia de 57 días al momento de la obligación, por lo que se sugiere que todos los documentos respaldatorios que quedarán archivados en el Legajo de Rendición de Cuentas, área que debe recibir la documentación completa en tiempo y forma, así como controlar la integridad de todos los documentos que forman parte del expediente y en el caso de vencimientos, errores u omisiones, realizar un informe al respecto, a efectos de contar con la regularización correspondiente para luego proceder al archivo.	En el momento de la presentación de la factura el cumplimiento tributario era válido y contaba con el vencimiento actual dentro del plazo. Se comunica que el SICO emite un informe al momento de generar el registro de factura, cuyo reporte esta enlazado con la SET, lo que significa que el proveedor se encontraba al día con sus obligaciones tributarias.	Se ratifica la observación, porque si bien se menciona que el documento se encontraba en fecha al momento de la presentación se visualiza que la obligación N° 2005 es de fecha 27/08/20 y elaboración de la STR N° 99.941 de fecha (27/08/2020) muestra que habían pasado 57 días del vencimiento de dicho documento, por lo que la dependencia auditada es responsable de verificar todas las documentaciones antes de procesar el pago garantizando que se respeten los documentos establecidos para cada caso y velando por el cumplimiento de las normativas vigentes. Es importante que todos los servidores públicos involucrados en un proceso realicen los trabajos en coordinación conforme a las normas reglamentarias.
27/08/2020	STR 99.941 Legajo 453	49.26	Factura Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado	En el momento de la verificación de los documentos de respaldo se observa que en el folio N° 0004 del presente Legajo se encuentra el Recibo de Dinero N° 0000925 con fecha 29/12/2020 y en la solicitud de Transferencia (Folio N° 0006) se refleja que la fecha de depósito es el 23/09/2020. Se constató que existe una diferencia de 61 días entre el pago realizado por red bancaria y la fecha de recibo de dinero presentado por el proveedor. Dicho documento es primordial para la rendición de cuentas, con el mismo se hace efectiva la cancelación de la obligación contratada por la Institución, en tal sentido, se concluye que los responsables deben establecer mecanismos necesarios para el reclamo inmediato a los proveedores a efectos de la presentación de la documentación requerida, soporte de la operación realizada.	La STR fue generada el 27/08/2020 y la transferencia con fecha de depósito del 23/09/2020 y el recibo de dinero expedido por el proveedor tiene fecha 29/12/2020. El periodo de plazo de recepción final del recibo de dinero puede ser hasta el 31 diciembre de cada ejercicio fiscal, lo cual se cumple según el proceso.	Se ratifica la observación, por lo que la dependencia auditada es responsable de verificar todas las documentaciones antes de procesar el pago, garantizando que se respeten los documentos establecidos para cada caso y velando por el cumplimiento de las normativas vigentes, es importante que todos los servidores públicos involucrados en un proceso realicen los trabajos en coordinación conforme a las normas reglamentarias, En otro punto, se sugiere que antes de la remisión del expediente de pago al Departamento de Rendición de Cuentas, se realice la verificación completa de las documentaciones de respaldo.

Handwritten signature

Handwritten signature



25 de mayo N° 1.029 casi Brasil

Teléfono: (021) 492.905 / (0973) 654.762

snc.auditoria@gmail.com / selerem45@gmail.com



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

		Ítem	CONCEPTO - DOCUMENTO	HALLAZGOS	DESCARGO	RESPUESTA
15/09/2020	STR 107.314 Legajo 465	49.2	Comprobante de Pago	En el Comprobante de Pago de Pago Nº 609/2020, en el cuadro donde dice Recibo no se observa la fecha en que firmo el Responsable o Representante de la empresa adjudicada, por lo que se sugiere que todos los documentos respaldatorios que quedarán archivados en el Legajo de Rendición de Cuentas, área que debe recibir la documentación completa en tiempo y forma, así como controlar la integridad de todos los documentos que forman parte del expediente y en el caso de vencimientos, errores u omisiones, realizar un informe al respecto, a efectos de contar con la regularización correspondiente para luego proceder al archivo.	Se toma conocimiento y se procede a cumplir con la observación. En este caso se considera la fecha de emisión del recibo de dinero por parte del proveedor, la misma se constata con la firma del proveedor y se procede al llenado del mismo.	Se levanta la Observación, pero, se sugiere que la responsabilidad de recepcionar y verificar que la documentación se encuentre completa y controlar la integridad de los mismos es propia de la Dirección Financiera y áreas correspondientes y en el caso de errores u omisiones, se debe realizar un informe al respecto a efectos de contar con la regularización oportuna siguiendo posteriormente su curso hasta el archivo en el área de Rendición de Cuentas. Se recomienda trabajar en coordinación con las áreas involucradas y arbitrar los mecanismos pertinentes velando el cumplimiento de las normativas vigentes.

Normativa aplicable al caso: Ley Nº 1.535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60° Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración (...)





TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

10. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la verificación y análisis de los documentos remitidos por el área auditada a esta Dependencia de Control, así como de los obrantes en los sistemas informáticos de Contrataciones Públicas (DNCP) y Contabilidad del Ministerio de Hacienda (SICO), se concluye lo siguiente:

Que, de las pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas del respaldo de los legajos de Rendición de Cuentas y el cumplimiento de las disposiciones legales, exigidos en la Resolución de la CGR N° 236/2020 *“Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los organismos y entidades del Estado...”* y lo establecido en la Ley N° 6.469/2020 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020” y Decretos reglamentarios; se constata que en el momento de la verificación por parte del equipo auditor no se ha visualizado varios documentos en el Legajo de Rendición de Cuentas de las STR obligadas, omitiendo algunas disposiciones legales correspondientes a dicha Ejecución Presupuestaria, así también todavía existen observaciones de informes de auditorías anteriores sin acciones de mejoras pese a las recomendaciones y debilidades detectadas del control interno previo a cargo de los responsables de la Administración, como es, el caso de contar con todas las documentaciones sustanciales en los legajos de Rendición de Cuentas antes de las obligaciones y pagos de las Ejecuciones Presupuestarias.





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

11. RECOMENDACIONES

11.1. Tomar las medidas necesarias para respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos y así facilitar el control en cuanto al pago correspondiente a cada objeto del gasto y transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

11.2. Es menester la comprensión y cumplimiento de los requisitos de las reglamentaciones vigentes para obligar cada objeto de gasto y así proteger y conservar los recursos públicos en pos a la elaboración de informes financieros válidos, confiables y oportunos.

11.3. Se sugiere a la Dirección Financiera contar con un responsable de la verificación de los documentos antes del proceso de pago, es ineludible evaluar la pertinencia de acuerdo a las normativas vigentes, tanto al momento de efectuar el gasto, como de su posterior rendición.

11.4. Mantener el archivo de rendición de cuentas ordenado y completo de manera continua; proveer a los órganos de control en forma íntegra y a tiempo, previa verificación por los responsables de la administración.

Es importante que todos los servidores públicos involucrados en un proceso realicen en coordinación los trabajos e incorporen las acciones necesarias para la aplicación de mejoras continuas que contribuyan al control interdependiente en los procesos de la Institución.

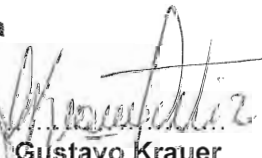
Es nuestro informe.

Asunción, 13 de enero de 2022.


.....
Lic. Florencia Benítez Florentín
Jefa, Dpto. de Auditoría Financiera

.....
Lic. Óscar Servían
Auditor




Gustavo Krauer
Encargado de Despacho - DAI



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

12. ABREVIATURAS UTILIZADAS

AGPE	Auditoría General del Poder Ejecutivo
CDC	Compromiso de Contratación
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CGR	Contraloría General de la República
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DF	Dirección Financiera
DGAF	Dirección General de Administración y Finanzas
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
FC	Formulario Contable
FF	Fuente de Financiamiento
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
MAI	Máxima Autoridad Institucional
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MH	Ministerio de Hacienda
N/A	No Aplica
O.F.	Organismo Financiador
O.G.	Objeto de Gasto
PAC	Plan Anual de Contrataciones
PFI	Plan Financiero Institucional
PGN	Presupuesto General de la Nación
PTA	Plan de Trabajo Anual
SIAF	Sistema Integrado de Administración y Finanzas
SIAGPE	Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo
SICO	Sistema de Contabilidad del MH
SNC	Secretaría Nacional de Cultura
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones

